

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 13 de mayo de 2024

DICTAMEN GUOC N° 28/2024

GERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/24 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN ÁREAS PRESTACIONALES DE LA ESSAP S.A.” ID N.º 445.166.-

ANTECEDENTES:

Habiendo la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. remitido en fecha 6 de mayo de 2024, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/24 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN ÁREAS PRESTACIONALES DE LA ESSAP S.A.” ID N.º 445.166 para su verificación a la Dirección General de Normas, Control y Procedimientos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 09 de mayo de 2024, la DNCP finaliza su verificación emitiendo la siguiente observación:

Verificada la Planificación del proceso ID 445166 y teniendo en cuenta que el mismo fue planificado para el primer cuatrimestre del 2024 y que la convocatoria de la misma ha sido comunicada en fecha 06 de mayo (segundo cuatrimestre), solicitamos dar cumplimiento al Art. 3 de la Res. 340/24 en donde se establece que una vez transcurrido el primer cuatrimestre, la convocante deberá remitir un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

DICTAMEN:

Que, en atención a la normativa vigente, la Resolución DNCP N° 340/24 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”, se informa que los motivos por los cuales el llamado no fue publicado dentro del primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal radican en:

El llamado y el Pliego de Bases y Condiciones fueron aprobados por la Máxima Autoridad de la institución, el Directorio, por Resolución N.º 01 ACTA N.º 1763/24 de fecha 03 de mayo de 2024 y la misma se dispónia proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Que, rigiéndonos por los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, destacamos que la administración de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. debe abocarse a proveer los productos y servicios en condiciones óptimas para sus usuarios y de manera oportuna, persiguiendo la misión y visión institucional, por lo cual existen fundadas razones para que los llamados a contrataciones sigan su curso administrativo a fin de obtener el resultado final del proceso.

Que, el incumplimiento de la planificación se debe al índice de recaudación y al grado de liquidez institucional, teniendo en cuenta que la institución solo cuenta con recursos propios, por consiguiente el atraso se debe únicamente al mismo.

